



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	26 DE FEBRERO DE 2024	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2023	00150	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ADRIANA LUCIA MIER MADRID	Asistió
Apoderado de la demandante	CAROLINA LONDOÑO PULIDO	Asistió
Codemandadas	AFP COLFONDOS MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Apoderados de las demandadas	JOSE DAVID VACA CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	Garantía de pensión mínima	

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. **La apoderada demandante expuso sus alegatos de conclusión, y los apoderados de la demandada también hicieron uso de esta etapa procesal.**

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 54 DE 2024:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que a la señora **ADRIANA LUCIA MIER MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.039.308**, le asiste derecho a obtener el reconocimiento y pago de la pensión de vejez bajo la modalidad de garantía de pensión mínima, a partir del 1 enero de 2024, conforme se dijo en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., dentro de los TREINTA (30) siguientes a la emisión de esta sentencia, procede a** iniciar los trámites ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para el reconocimiento de la garantía de pensión mínima de la señora **ADRIANA LUCIA MIER MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.039.308**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: ORDENAR al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** Oficina de Bonos Pensionales, que recibida la solicitud por parte de Colfondos, verifique los requisitos, y emita la Resolución del reconocimiento de la garantía de pensión mínima de la señora **ADRIANA LUCIA MIER MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.039.308**, advirtiéndole que una vez agotados los recursos existentes en la cuenta de ahorro individual de la señora **MIER MADRID**, dicho Ministerio entrara a financiar la prestación; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CONDENAR a la sociedad **AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a reconocer y pagar a la señora de la señora **ADRIANA LUCIA MIER MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.039.308**, con cargo a su propio patrimonio la pensión de vejez a partir del 1 enero de 2024 y las mesadas que se causen hasta que le sean reconocida la garantía de pensión mínima a PARTIR DE LA CUAL, las mesadas iniciaran a cancelarse con cargo al capital de la afiliada en los términos de la parte motiva. La inclusión y pago de las mesadas deberán realizarse dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

QUINTO: CONDENAR a la sociedad **AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a reconocer y pagar a la señora de la señora **ADRIANA LUCIA MIER MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.039.308** los intereses moratorios a partir del 25 febrero de 2024 y hasta que se cancele las mesadas pensiones,

SEXTO. Se ordena **AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, que con un año de anticipación al agotamiento de los recursos inicie los trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que este continúe con el pago de pensión, conforme se dijo en la parte motiva.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a la demandada COLFONDOS. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **DOS MILLONES PESOS M.L.C. (\$2.000.000,00)**. Por secretaría liquidense los gastos del proceso. **SIN COSTAS frente al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

INTERPONE RECURSOS: DEMANDANTE – COLFONDOS- M. HACIENDA

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto, se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

ADRIANA LUCIA MIER MADRID
DEMANDANTE
C.C. 43.039.308
E-mail: adrimier2022@gmail.com

CAROLINA LONDOÑO PULIDO
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 1.128.434.740
T.P. No. 212.146 del C.S. de la J.
E-mail: londonopulido16@gmail.com

CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ
APODERADO MINISTERIO
C.C. 3.837.203
T.P. No. 201.828 del C.S. de la J.
E-mail: chgonzal@minhacienda.gov.co

JOSÉ DAVOD VACA ARRIAGA
APODERADO COLFONDOS
C.C. 1.018.448.396
T.P. No. 295.155 del C. S. de la J.
E-mail: abogado13@gacsas.com



**CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA**

LAURA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f319043821ee79651ed3b3cea5ba334eaf6d202bd7dd133af37a0a85b25356fd**

Documento generado en 26/02/2024 10:27:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**